CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UABC"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE**; Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEF"** REPRESENTADA POR EL **DR. VICTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE Y ASISTIDO POR LA DRA. ANA CLAUDIA COUTIGNO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "LA UABC":

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que el Dr. Luis Enrique Palafox Maestre fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 16 de diciembre de 2022, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 81,495, volumen 1,356, de fecha 16 de febrero de 2023, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

I.5 Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración

I.6 Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- Declara "EL COLEF":

II.1 Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios

fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional. Asimismo, tiene como fin difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

II.2 Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

II.3 Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes temáticos sobre migraciones y movilidades humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud; economía, desarrollo e integración; democracia, política y asuntos públicos; género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en las dinámica de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.

II.4 Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos tendrán las atribuciones previstas en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI), así como las establecidas en el instrumento de creación del Centro Público de que se trate y en la normativa aplicable, además de las 'facultades y obligaciones que contempla la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.5 Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.

II.6 El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.

II.7 Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que se

protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.

II.8 Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración.

II.11 Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

III.- Declaran ambas partes:

III.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de **"LA UABC"**, o del Vicerrector del Campus, y por parte de **"EL COLEF"**, mediante la firma de su Presidente.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de formación, diplomados, y otras actividades académicas que realicen de interés común ambas partes.
c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico.
e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas que incidan en el ámbito local y regional.
f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo estancias académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PVVC).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de **"LA UABC"**, las personas que designe el Rector a través de la Coordinación

General de Vinculación y Cooperación Académica, y por parte de **"EL COLEF"**, las personas que designe su Presidente.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias o institucionales que tendrán intervención en los mismos.
c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración que serán revisados y evaluados conjuntamente por las instituciones. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes; una vez aprobados, serán considerados como una ampliación del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, los programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de licenciatura, investigación, posgrado y vinculación que "LA UABC" y "EL COLEF" se proporcionen mutuamente serán instrumentados conforme a sus respectivos reglamentos internos y en la medida de sus posibilidades institucionales.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de **"LA UABC"** de la Coordinación General de Investigación y Posgrado, y por parte de **"EL COLEF"**, por la persona que designe su Presidente.

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral

entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá en partes iguales, lo cual quedará por escrito dentro del desarrollo, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada..

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

El presente convenio dejará de surtir efectos legales únicamente cuando así lo acuerden expresamente las partes, mediante un proceso de diálogo y concertación, que deberá constar por escrito en un instrumento formal suscrito por sus representantes autorizados.

En caso de que alguna de las partes manifieste su intención de dar por concluido el convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, tras lo cual ambas iniciarán un proceso de diálogo orientado a evaluar las condiciones y consecuencias de la terminación. La conclusión del convenio surtirá efectos una vez alcanzado dicho acuerdo y suscrito el instrumento correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los compromisos asumidos en los Convenios Específicos de Colaboración en curso deberán ser respetados hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar dicha modificación de forma conjunta, siempre que la misma sea presentada por escrito, debidamente firmada y aceptada por los representantes legales de ambas partes. La modificación, una vez aprobada, pasará a constituir un anexo del presente Convenio General, estableciendo plazos específicos para el cumplimiento de los objetivos de esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de **"LA UABC"**, a la Coordinación General Vinculación y Cooperación Académica con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de la **"EL COLEF"**, a la persona que designe su Presidente.

DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **15** días del mes de **enero** del 2026.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE

RECTOR

POR EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C.

DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE

PRESIDENTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

DRA. MARTHA OFELIA LOBO RODRÍGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA

MTRA. BIBIANA MACIEL
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACION

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C., SUSCRITO EN **MEXICALI,** B.C. EL DÍA **15** DE **ENERO** DEL DOS MIL **VEINTISEIS** CONSTA DE **SEIS** HOJAS ÚTILES INCLUIDA ESTA.